



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.337
10 de octubre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

13º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 337ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 8 de octubre de 1996, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Eslovenia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial de Eslovenia (CRC/C/8/Add.25; HRI/CORE/1/Add.35; CRC/C.12/WP.2)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Bebler, la Sra. Valenčič, el Sr. Logar, la Sra. Brvar, la Sra. Bašič, la Sra. Taštanovski y la Sra. Vovk-Želenznik (Eslovenia) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. El Sr. BEBLER (Eslovenia) presenta el informe de su país y dice que Eslovenia da gran importancia a la Convención como principal instrumento internacional de defensa de los derechos del niño, ya sea per se o como miembro de la sociedad. La Constitución es el texto jurídico básico de Eslovenia que define los derechos del niño: los artículos 14 a 65, relativos a los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyen referencias a los derechos del niño que enunciados en la Convención. El artículo 56 dice que los niños deben disfrutar de especial protección y cuidado, así como de los derechos humanos y libertades fundamentales compatibles con su edad y grado de madurez. Diversos aspectos de los derechos del niño se regulan en la legislación que se ocupa específicamente de la política de familia, la seguridad social, la atención de salud, la educación y el deporte, el empleo, la cultura, los asuntos internos y la justicia, que desde 1990 ha sido actualizada y adaptada para ajustarse a las normas europeas.
3. Se presta especial atención a los programas de política social que tienen efectos sobre los niños, especialmente los destinados a mejorar la calidad de vida y las condiciones económicas de la infancia. Por ejemplo, la proporción del PNB asignada a programas en favor de la familia pasó del 1,23% en 1992 al 1,45% en 1995. De la realización práctica de los derechos del niño se ocupan instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y particulares que actúan sobre la base del principio de libre elección de los servicios e igual representación de los sectores público, privado y de beneficencia en su prestación.
4. Los ciudadanos disponen de mecanismos jurídicos y administrativos directos para presentar reclamaciones. Las cuestiones relacionadas con los derechos del niño también pueden someterse al ombudsman de derechos humanos. Otros mecanismos de vigilancia están constituidos por órganos de inspección de los servicios públicos, servicios de supervisión y asesoramiento, institutos gubernamentales y órganos de coordinación. Algunos mecanismos para vigilar los fenómenos sociales de la infancia aún están en curso de elaboración.
5. La Convención se ha traducido al esloveno y publicado en la Gaceta Oficial y otros documentos. Los principios que consagra se han utilizado en la preparación de la nueva legislación y los programas en favor de los niños. Instituciones estatales, organizaciones no gubernamentales y particulares han hecho todo lo posible desde la entrada en vigor de la Convención para promover el conocimiento de los derechos de los niños entre el público en general y en las oficinas gubernamentales competentes.

6. Eslovenia trabaja en estrecha colaboración con el UNICEF, el ACNUR, la OMS, la OIT y otras organizaciones internacionales en los asuntos que afectan a los niños. El ACNUR y la OMS tienen oficinas en el país. El Gobierno ha mantenido una colaboración particularmente estrecha con el UNICEF y el ACNUR para hacer frente al problema de la gran afluencia de refugiados procedentes de las zonas de la ex Yugoslavia desgarradas por la guerra.

7. Eslovenia considera que la presentación de su informe inicial no constituye sino una parte de sus constantes esfuerzos por aplicar la Convención. Tiene la intención de publicar el texto del informe y de abrir posteriormente el tema a debate público. La delegación de Eslovenia ha traído consigo una considerable cantidad de información adicional y publicaciones que se pondrán a disposición del Comité.

8. La Sra. BADRAN aprecia particularmente la información estadística proporcionada en el documento informativo adicional presentado por el Gobierno de Eslovenia en respuesta a la lista de cuestiones. También agradece la información de que Eslovenia se propone examinar su reserva a la Convención con vistas a la posibilidad de retirarla. En el informe se mencionan diversos mecanismos para coordinar y vigilar las cuestiones relativas a los derechos del niño. ¿Qué disposiciones existen para coordinar el funcionamiento de esos mecanismos? ¿Qué relación general hay entre las organizaciones no gubernamentales y el Gobierno, además del papel que las primeras desempeñaron en la preparación del informe? Entiende que se celebró una mesa redonda sobre los niños y pregunta qué problemas se examinaron y qué medidas se adoptarán para resolverlos. ¿Se ha preparado algún plan de acción nacional como consecuencia de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia?

10. El Sr. MOMBESHORA pregunta de qué manera contribuyeron a la preparación del informe organizaciones no gubernamentales, tanto locales como externas, y otras personas u órganos que se ocupan de los niños.

11. La Sra. EUFEMIO, observando que según el apartado g) del párrafo 8 del documento básico (HRI/CORE/1/Add.35) sólo el 4,3% de la población posee una educación de nivel universitario, pregunta si los asistentes sociales deben poseer un título universitario y cuántos son en total estos trabajadores. ¿Qué proporción de asistentes sociales hay en comparación con la población? Agradecería información más detallada sobre la manera en que funcionan los centros de asistencia social, particularmente a nivel municipal. Los municipios parecen poseer amplios poderes a nivel local. ¿Ejercen las autoridades centrales algún control sobre su actividad?

12. Pregunta si durante la preparación del informe los ministerios competentes examinaron las medidas que se habían adoptado desde la ratificación de la Convención para determinar las posibles deficiencias y las medidas correctivas que deberían adoptarse en el futuro.

13. La Sra. VOVK-ŽELEZNIK (Eslovenia), respondiendo a la Sra. Badran, dice que dos comisiones del Gobierno, la Comisión de Prevención de Malos Tratos a los Niños y la Comisión de Control de Asuntos de la Infancia, están coordinando las actividades de vigilancia. La citada en último lugar se encargará de elaborar un plan de acción nacional, según lo recomendado por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia.

14. La labor del Gobierno con las organizaciones no gubernamentales se coordina mediante mesas redondas a las que esas organizaciones están invitadas a participar. Además, se ha invitado a unas 50 organizaciones no gubernamentales a que examinen el informe inicial. Como resultado de esas actividades se hicieron varias correcciones en el texto del informe.

15. Eslovenia tiene 62 centros de asistencia social, que funcionan a nivel municipal. Se financian tanto con asignaciones del presupuesto central como con contribuciones municipales y prestan diversos tipos de servicios. También están facultados para pagar los subsidios previstos en la Ley de prestaciones familiares. En su labor con los niños, dichos centros ayudan a los niños y jóvenes que se encuentran en situación difícil y ofrecen distintos programas para niños con problemas de conducta.

16. En las partes pertinentes del informe se señalan las deficiencias que se han encontrado en la aplicación de la Convención. Se preparará un plan de acción para remediarlas y el actual debate con el Comité aportará indudablemente una útil contribución a esta tarea.

17. El Sr. MOMBESHORA pregunta si el personal de los centros de asistencia social es del Estado o de otros sectores.

18. La Sra. EUFEMIO pregunta si los 62 centros de asistencia social se consideran suficientes para atender las necesidades de todos los municipios. ¿Cuál es la proporción entre asistentes sociales y niños y familias que necesitan sus servicios?

19. La Sra. BADRAN pregunta qué efectos ha tenido sobre los niños haber pasado a una economía de mercado y si les afectaron los 10 días de guerra tras la declaración de independencia de Eslovenia. ¿Tuvieron esos dos importantes acontecimientos efectos negativos sobre los programas en favor de los niños?

20. El Sr. KOLOSOV dice que la Convención no sólo está dirigida a todos los niveles del Gobierno y la sociedad en general sino también a los propios niños. Aunque la mayoría de países que presentan informes al Comité afirman haber brindado información suficiente a los niños, las escuelas y los institutos de formación pedagógica para dar a conocer la Convención, y presentan documentación en apoyo de esa afirmación, los miembros del Comité han comprobado en sus viajes que, en general, la mayoría de los niños con que se encontraron ignoraban la existencia de derechos del niño o el texto de la Convención. ¿Qué conocimiento de los derechos del niño y del texto de la Convención tienen realmente los niños eslovenos? ¿se han previsto nuevos planes para proseguir la labor a este respecto?

21. La Sra. VALENČIČ (Eslovenia) dice que en su país desde hace mucho tiempo se exigen a los trabajadores sociales títulos y aptitudes de alto nivel. Desde hace cinco años los estudios universitarios son obligatorios. Hay un establecimiento especial de formación de asistentes sociales de nivel equivalente al de una facultad universitaria. Además de la ayuda brindada a los niños por los centros de asistencia social, todas las escuelas primarias de Eslovenia, desde hace 30 años, disponen de equipos de asesoramiento infantil constituidos por maestros, asistentes sociales, psicólogos y, cuando es necesario, pediatras. En Eslovenia hay unos 700 asistentes sociales para una población total de 2 millones de habitantes.

22. La reorganización del sistema de administración local que tuvo lugar hace dos años condujo a la creación de 145 municipios. Los centros de asistencia social trabajan activamente a nivel municipal, pero cada uno puede atender a diversos municipios. Además, algunos centros de asesoramiento funcionan a nivel regional.

23. Dado que Eslovenia es un país pequeño, su legislación se ha modificado a fin de que las actividades básicas puedan financiarse y vigilarse a nivel estatal ya sea directamente, mediante los diferentes institutos de los ministerios gubernamentales, o indirectamente, mediante las comunidades locales.

24. Se ha hablado del concepto de niño como sujeto de derecho y de en qué medida los niños son conscientes de sus derechos. Está de acuerdo con el Sr. Kolosov en que en algunos países los niños a menudo no están totalmente informados, pero los niños eslovenos conocen sus derechos y obligaciones enunciados en la Convención. Se han establecido diversos mecanismos para asegurar la participación de los niños en la adopción de decisiones. La Ley de la escuela primaria prevé sesiones obligatorias, en todos los grados de esa enseñanza, durante las cuales los niños pueden formular opiniones y recomendaciones sobre las actividades que les conciernen. Además, todos los directores de escuela tienen el deber de organizar parlamentos escolares, que tienen funciones específicas. A nivel municipal, los alcaldes y los representantes de los parlamentos escolares se reúnen cada año para debatir las cuestiones propuestas por los escolares. La Asamblea Nacional convoca un período de sesiones anual del Parlamento de los Niños con la participación de diputados infantiles, representantes de todos los municipios, organizaciones no gubernamentales y ministros del Gobierno. Las conclusiones de esos debates se publican posteriormente y en cada período de sesiones se evalúan las medidas de seguimiento adoptadas en relación con las decisiones del año anterior.

25. El Ministerio de Educación y Deportes ha publicado un folleto titulado "Reglamento escolar", que se basa en la Convención y contiene instrucciones sobre los derechos y obligaciones de los escolares, así como información práctica sobre las personas con las que contactar y las organizaciones que ofrecen asistencia profesional en esferas relacionadas con la infancia. El Gobierno se propone distribuir 230.000 ejemplares a todos los escolares, maestros y padres eslovenos. La publicación del folleto se considera una medida importante en los esfuerzos por incrementar entre la población el conocimiento de los derechos del niño.

26. En un intento por contrarrestar las consecuencias negativas de la transición a una economía de mercado, que ha influido inevitablemente en la vida de los niños de Eslovenia, el Parlamento ha aprobado una resolución sobre política de la familia en virtud de la cual se otorgan prestaciones y subsidios por hijos a las familias con bajos ingresos. También se han aumentado las asignaciones del presupuesto estatal para servicios de guarderías infantiles, libros de texto y comidas escolares gratuitos, actividades extraescolares, enseñanza de idiomas y enseñanza de la informática. Se han constituido centros de orientación, con personal profesional, para tratar a los niños y adolescentes traumatizados por la guerra de 1991. La labor realizada en esos centros se complementa con un programa terapéutico desarrollado por el Ministerio de Trabajo, Familia y Asuntos Sociales.

27. Muchos niños han llegado a Eslovenia como refugiados y el Gobierno ha tomado medidas para alojar a la población de refugiados e integrar a los niños en las escuelas del país.

28. El Sr. BEBLER (Eslovenia) dice que los efectos negativos de la transición a una economía de mercado y la guerra se han visto mitigados por el hecho de que Eslovenia no participó activamente en el conflicto y porque, antes de la transición, gozaba de un nivel de vida relativamente elevado, con el índice más alto de producto nacional bruto por habitante de la región. Como país pequeño y culturalmente homogéneo, Eslovenia ha sentido las consecuencias de esa transformación menos agudamente que sus vecinos. Sin embargo, además de existir el problema de los niños refugiados, han aumentado los problemas sociales, como el desempleo y la delincuencia, particularmente ciertos tipos de delitos violentos desconocidos anteriormente. Los malos tratos a los niños y otros delitos contra la infancia probablemente ya existían en el pasado, pero ahora salen a la luz a raíz de la nueva apertura de la sociedad eslovena. Pese a las dificultades con que se enfrenta el país, ha aumentado el total de gastos en prestaciones sociales para los niños, ya que el Gobierno está decidido a contrarrestar las tendencias negativas que han aparecido desde la independencia en 1991 y que en parte son el resultado de las condiciones sociales y políticas y de los acontecimientos registrados en la región.

29. El Sr. MOMBESHORA pregunta si los ministros que asisten a los períodos de sesiones del Parlamento de los Niños han respondido a las preguntas que éstos les han formulado.

30. La Sra. VALEŃIČ (Eslovenia) dice que los ministros prestan gran atención a las preguntas que se hacen en las sesiones y responden a las recomendaciones formuladas. El folleto titulado "Reglamento escolar" es uno de los resultados tangibles de esa interacción entre los niños y los miembros del Gobierno. Además, se ha aprobado una nueva legislación sobre la base de muchas de las propuestas y comentarios formulados por el Parlamento de los Niños, particularmente sobre asuntos relativos a la violencia y el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas.

31. El Sr. KOLOSOV dice que la edad de responsabilidad penal, 14 años, es demasiado baja. Por consiguiente, desea saber si el Gobierno ha considerado la posibilidad de modificar ese límite de edad, y pide mayor información sobre el nivel de delincuencia entre los propios niños. También pide que se explique la discrepancia entre la edad a la que un niño tiene derecho a consultar con un médico sin el consentimiento de sus padres, establecida en 15 años, y la edad del consentimiento sexual, 14 años.

32. El Sr. MOMBESHORA, también en relación con el derecho a consultar con un médico, pregunta si existe un órgano profesional encargado de vigilar la deontología médica y la prescripción de medicamentos.

33. La Sra. BADRAN pregunta si la edad de consentimiento para contraer matrimonio es la misma para el varón y la mujer. Quisiera recibir más información sobre la medida educativa que consiste en el internamiento en instituciones especiales, que se aplica a los delincuentes juveniles de 14 a 16 años, mencionada en el párrafo 17 del informe.

34. La Sra. BAŠIČ (Eslovenia) dice que los adolescentes y los niños tienen una condición jurídica especial en su país. En las cuestiones jurídicas los niños se consideran tales hasta los 14 años y no son penalmente responsables. Habida cuenta de la definición de niño dada en la Convención y su experiencia personal de trabajo con víctimas de malos tratos y abusos sexuales, está de acuerdo en que la edad de responsabilidad penal establecida en la legislación eslovena es demasiado baja.

35. En el caso de delitos cometidos por niños, la policía practica una investigación para asegurarse de que los derechos de la víctima queden protegidos, pero no se instruye un proceso penal contra los menores delincuentes, que, conforme dispone la ley, recibirán ayuda o tratamiento del Centro de Asistencia Social. En Eslovenia está aumentando la delincuencia de adultos, en cambio, los delitos cometidos por menores de 14 años están disminuyendo notablemente. Al principio del decenio, cada año se registraban unos 2.000 delitos cometidos por niños, cifra que ahora oscila entre 800 y 900.

36. En respuesta a la pregunta sobre las drogas, dice que se han tomado muchas nuevas iniciativas en materia de prevención. Se está estudiando la posibilidad de incluir nuevas disposiciones en la legislación aplicable en los casos de abusos contra los niños perpetrados por adultos en materia de estupefacientes, por ejemplo, cuando se utiliza a menores de edad para el transporte de drogas o se les hace participar en un tráfico. Antes, la ley no reconocía a los menores de edad como víctimas en tales casos, a pesar de que sí podían ser reconocidos como perpetradores de esas actividades ilegales.

37. En 1995 se adoptaron nuevas medidas basadas en la mejor práctica europea con respecto al tratamiento de los delincuentes juveniles. La legislación anterior era muy limitativa, ya que se concentraba en gran medida en un estricto control por parte del Centro de Asistencia Social y en la posibilidad de detención en un centro correccional cuando el entorno familiar no era propicio para la reeducación. Las nuevas medidas van de sólo una advertencia hasta la supervisión por los padres, una vigilancia más estricta por una autoridad especial o visitas periódicas a centros disciplinarios durante un determinado período. Hay diversos centros correccionales de régimen abierto y después de los 16 años la medida más común consiste en enviar al delincuente juvenil a una institución correccional especial o a la cárcel de menores de Celie.

38. La Sra. BRVAR (Eslovenia), con referencia a la aplicación de la Convención en el campo de la sanidad, dice que se ha introducido un cambio importante en la Ley de la atención a la salud y del seguro médico. Con arreglo al nuevo artículo 80, todos los niños, hasta los 19 años, tienen derecho a que se les asigne un médico para la atención primaria de salud. Generalmente se trata de un pediatra o de un especialista en medicina escolar, pero en algunos casos puede ser un médico generalista o un médico con formación postuniversitaria especializado en la atención de mujeres, niños y jóvenes. El objetivo es que los niños reciban una atención de alta calidad en el momento de su primer contacto con la profesión médica. Dicha Ley también prevé que el niño tiene derecho a elegir un médico personal al cumplir los 15 años. Una vasta red de clínicas de atención ambulatoria atiende a todos los niños. Hay 59 clínicas de consulta ambulatoria para preescolares, 59 para escolares y 60 para mujeres. En promedio, cada clínica atiende a 2.500 niños de hasta la edad de 6 años, cada clínica para escolares a unos 6.200 escolares y jóvenes y cada clínica ginecológica a 14.600 mujeres de más de 13 años. En lo que se refiere al número

de médicos disponibles, el objetivo es que cada pediatra atienda a 1.000 niños de hasta 6 años, cada médico escolar a 2.300 niños y cada ginecólogo a 7.300 mujeres. Se estima que para alcanzar este objetivo se requiere un aumento general del 30% en el número de médicos. Para alcanzar el objetivo de prestar atención primaria de salud a todos los niños sólo se requiere un aumento del 14%.

39. En respuesta a la pregunta sobre la edad legal del matrimonio, dice que, según la ley, para poder contraer matrimonio es preciso haber cumplido 18 años. Sin embargo, antes de esa edad un niño puede contraer matrimonio con el consentimiento de sus padres. La edad es la misma para los varones y las mujeres.

40. Con respecto al derecho a elegir un médico personal, dice que al cumplir los 15 años las niñas tienen derecho a consultar por su cuenta con un ginecólogo y tomar sus propias decisiones en relación con el aborto u otras necesidades médicas. Tal vez haya habido un malentendido en cuanto a la manifiesta discrepancia entre la edad de consentimiento para las relaciones sexuales, 14 años, y la edad a la que se puede consultar con un médico en ausencia de los padres, 15 años. En este sentido, se crea un vacío de un año en que el o la menor debería tener derecho a solicitar asistencia médica por su cuenta en vista de que tiene derecho a decidir libremente en materia de relaciones sexuales.

41. El Sr. KOLOSOV dice que eso es precisamente lo que le preocupa. Si las relaciones sexuales no son punibles después de los 14 años, una niña de 14 años puede tener relaciones sexuales legalmente. Sin embargo, podría necesitar consultar con un médico con miras a abortar o para cualquier otro procedimiento, pero no podrá hacerlo sin el consentimiento de sus padres. Piensa que convendría elevar la edad del consentimiento sexual a los 15 años o bajar a 14 años la edad a la que se tiene derecho a consultar con un médico en ausencia de los padres.

42. La PRESIDENTA dice que parece decididamente necesario armonizar la legislación. ¿Está dispuesta la delegación a defender esta posición al regresar a Eslovenia?

43. La Sra. BRVAR (Eslovenia) está de acuerdo en que una armonización parece necesaria. Sin embargo, piensa que la dificultad ha surgido a causa de los criterios estadísticos, según los cuales los niños de 14 y 15 años están clasificados en el mismo grupo. Ha surgido un problema similar en el caso de las personas de 18 y 19 años. La mayoría de edad se adquiere a los 18 años, pero el grupo estadístico incluye también a los jóvenes de 19 años. En cuanto a la posibilidad de que los niños soliciten ayuda médica por su cuenta, la mayoría de los escolares conoce a sus médicos y puede consultar directamente con ellos. Las clínicas de atención ambulatoria están muy cercanas a los niños y éstos pueden acceder libremente en cualquier momento a los médicos de esas clínicas. No ve ninguna razón por la que un niño de 13, 14 ó 15 años no pueda solicitar atención médica.

44. La PRESIDENTA dice que se trata de un problema de derecho. Si la ley dice que un niño debe tener 15 años para adquirir el derecho legal a elegir un médico y consultar con un médico sin el consentimiento de los padres y un niño de 13 ó 14 años intenta hacerlo, el médico puede negarse a ver o tratar al niño. A fin de salvaguardar el derecho del niño, que es la preocupación básica del Comité, resulta definitivamente necesario armonizar la legislación.

45. El Sr. KOLOSOV señala a la atención de la delegación el párrafo 12 del informe, que dice claramente que con arreglo a la Ley de la atención a la salud y del seguro médico todo niño mayor de 15 años tiene derecho a consultar con un médico sin el consentimiento de sus padres. Un médico puede tratar a un niño de 12 ó 13 años, pero si lo hace sin el consentimiento de los padres cometerá un delito. Puede haber casos en que, posteriormente, los padres no estén de acuerdo con la decisión del médico y, legalmente, éste resultará penalmente responsable. Si la edad de consentimiento es 14 años y una niña de esa edad necesita abortar y va a ver a un médico sin que sus padres lo sepan y éste le presta la ayuda que necesita, cometerá un delito penal. Considera que la discrepancia es muy grave y que representa un peligro para los médicos, que tendrán que negarse a prestar ayuda médica en esos casos o tendrán que tratar al niño ilegalmente e incurrir posiblemente en responsabilidad penal.

46. El Sr. MOMBESHORA dice que ésa es en parte la razón por la que preguntó si hay en Eslovenia un órgano profesional que supervise la deontología médica.

47. La Sra. BRVAR (Eslovenia) dice que su delegación está plenamente de acuerdo con lo que se ha señalado y hará todo lo posible por que las leyes en cuestión se armonicen. En respuesta a la pregunta del Sr. Mombeshora, declara que en Eslovenia para cada profesión hay asociaciones como la mencionada, los llamados "colegios profesionales ampliados". Además, están el Consejo Médico del Ministerio de Salud y la Asociación Médica Eslovena, que tiene un comité especial de arbitraje ético para los casos de conducta ilícita en el ejercicio de una profesión o error profesional relacionado con cuestiones éticas. Las actividades profesionales de los pediatras y los médicos escolares son supervisadas con regularidad y se vigila que todos los médicos inscritos cumplan el requisito de educación postuniversitaria y formación permanente.

48. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a hacer observaciones sobre las secciones de la lista de cuestiones tituladas "Principios generales" y "Derechos y libertades civiles".

49. La Sra. BADRAN dice que, según el informe (párr. 23), los hijos nacidos de un matrimonio legítimo y los hijos nacidos fuera de él tienen los mismos derechos. Sin embargo, esa igualdad parece estar condicionada por la frase posterior, según la cual sólo se disfruta de esos derechos tras la determinación de la filiación. ¿Pierde el niño derechos si no puede determinarse la filiación? ¿Cuál es la situación de los niños nacidos de una relación extramatrimonial?

50. El Sr. MOMBESHORA dice que, según el párrafo 43 del informe, la Ley sobre medios de comunicación tiene por objeto proteger a los niños y los jóvenes de las emisiones o publicaciones producidas en Eslovenia que puedan causarles daño. Pregunta qué mecanismo existe para vigilar el material procedente del extranjero.

51. El Sr. KOLOSOV observa que en el párrafo 45 se declara que la ley obliga a la televisión nacional a proteger a los niños y los jóvenes frente a los programas que puedan afectar a su desarrollo físico o mental. ¿Qué medidas de carácter legislativo, social o educativo se han adoptado para proteger a los jóvenes de los efectos indeseables de los programas de televisión extranjeros?

52. En el párrafo 46 se declara que la educación religiosa debe estar adaptada a las convicciones o compromisos religiosos o de otra índole del niño. ¿A quién corresponde elegir la religión o las convicciones del niño y a qué edad es el niño libre de decidir por sí mismo si cambiar o abandonar esas convicciones? Según el párrafo 49 del informe, la Constitución prohíbe la tortura. ¿Existen disposiciones que prohíban los castigos corporales? ¿Se consideran tales castigos una forma normal de castigar a los niños en la familia o se ha hecho tomar conciencia a la población de que son preferibles otras formas de imponer la disciplina?

53. La Sra. EUFEMIO, con referencia al párrafo 46 del informe, pregunta cómo se garantiza el derecho del niño a la libertad de expresar sus pensamientos y opiniones en familia. ¿Es posible resolver los casos de violaciones de ese derecho sin señalarlos a la justicia, por ejemplo, mediante asesoramiento?

54. No ha entendido del todo la respuesta dada anteriormente con respecto a la formación de los asistentes sociales. ¿Es necesario que posean un título universitario y aprueben exámenes? ¿Necesitan una licencia para poder ejercer su profesión?

55. Observa que el párrafo 44 del informe dice que las películas y otros programas que puedan causar daño a los niños y a los jóvenes sólo podrán emitirse entre las 11 de la noche y las 6 de la mañana. ¿Está sujeta a la opinión de los padres la posibilidad de que los niños vean tales programas y, de ser así, hasta qué punto están los padres dispuestos a excluir los programas no aptos? Según el párrafo 47, el niño puede ejercer el derecho de asociación tomando parte en diversas actividades culturales, recreativas y sociales. ¿Están muy difundidas esas actividades y cuántos niños realmente participan en ellas en la práctica? ¿Se han previsto actividades para los niños que han abandonado los estudios y cómo se vigila la asistencia de esos niños a tales actividades?

56. La Sra. VALENČIČ (Eslovenia) dice que, como ya ha explicado, la nueva legislación dispone que todos los asistentes sociales que trabajen en las escuelas, los centros de asesoramiento y las instituciones similares deben poseer un título universitario. Transcurrido un período de prueba de entre seis meses y un año, tienen que aprobar un examen general de aptitud, después del cual deben presentarse a un nuevo examen sobre el tema particular en que hayan elegido especializarse. Desde hace más de 30 años las escuelas de Eslovenia cuentan con asistentes sociales que trabajan en equipos de asistencia y asesoramiento a los niños.

57. En respuesta a la pregunta sobre el derecho del niño a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, dice que hasta el presente la ley ha exigido que los padres o tutores legales den su consentimiento para que los niños menores de 18 años asistan a clases de instrucción religiosa, pero se prevé bajar ese límite de edad. En virtud de la nueva legislación que entró en vigor en marzo de 1996, en las escuelas privadas se ha introducido la educación religiosa y las clases de ética. Las clases de educación religiosa tienen lugar normalmente en la iglesia después del horario escolar, aunque en las ciudades pequeñas y las zonas rurales pueden impartirse en las escuelas, por acuerdo especial, si los padres solicitan la autorización correspondiente.

58. Con respecto a la pregunta sobre las medidas que se adoptan para ayudar a los niños que han abandonado los estudios, dice que una entidad de voluntarios muy activa, la Liga de Asociaciones de Amigos de los Niños organiza actividades deportivas y culturales para los niños por la tarde, después de la escuela, los fines de semana y durante las vacaciones. También hay clubes de las Naciones Unidas a nivel local con programas especiales para los niños, así como muchas otras organizaciones y sociedades. En los últimos años se han dedicado considerables esfuerzos al problema del abandono de los estudios. Se ha creado una red especial para tratar de encontrar ocupaciones apropiadas para esos niños, hacerles participar en actividades prácticas y formarlos para el trabajo.

59. La oradora hace hincapié en que los castigos corporales nunca formaron parte de la cultura de Eslovenia y en que, al igual que los malos tratos a los niños en general, están prohibidos por la ley. En los últimos años se ha llevado a cabo una gran labor preventiva en la materia. Se ha hecho tomar conciencia a los niños de que no deben guardar secreto ningún tipo de malos tratos que sufran en la familia; de hecho, se les alienta a informar a las autoridades competentes si sufren castigos corporales, lo que, en opinión de su país, constituye un delito contra el niño casi tan grave como el de tortura. Gracias a la mayor sensibilización del público, el número de denuncias de castigos corporales ha aumentado en los últimos cuatro años, pasando de 50 a 72 casos, pero está convencida de que esa cifra no refleja un aumento efectivo del número de casos sino más bien el hecho de que los niños son más conscientes de sus derechos. No obstante, dado que algunos casos pasan desapercibidos, no sería realista afirmar que en Eslovenia no hay familias que apliquen castigos corporales para imponer la disciplina a sus hijos.

60. En respuesta a la pregunta sobre la protección de los niños contra la pornografía y otros materiales ofensivos, dice que las emisiones de la televisión nacional se regulan por ley y que siempre se avisa con antelación a los padres si las películas o programas no son aptos para los niños. En Eslovenia no se producen películas pornográficas y las películas e impresos importados se someten a un control estricto.

61. En cuanto a la pregunta sobre los efectos de los medios de comunicación de masas en los niños, dice que el título de todas las películas y de los programas de televisión debe estar precedido de una nota que indique si el contenido es apto para los niños. La violencia en los medios de comunicación es un problema que se discute ampliamente, por ejemplo, en la revista "Los niños y la familia", que proporciona información a los padres sobre muchos temas. Por último, las asociaciones de padres y maestros organizan en las escuelas reuniones en que los padres pueden recibir consejos sobre la manera de tratar el problema.

62. La Sra. VOVK-ŽELEZNIK (Eslovenia), respondiendo a la pregunta sobre los derechos de los niños nacidos fuera de matrimonio, dice que la Ley de matrimonio y relaciones familiares establece que esos niños tienen los mismos derechos que los hijos legítimos. En los casos en que no se sepa quién es el padre o éste no reconozca al niño como hijo propio, los artículos 68 a 70 de dicha Ley disponen procedimientos judiciales para determinar la paternidad. Sin embargo, en todos los demás aspectos los hijos nacidos fuera de matrimonio tienen los mismos derechos que los hijos legítimos.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.